



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2621

ODE
EXPTE. N° 1414-1994/2018
c/agdo. 1414-9684/2017,
1414-929/2020.-

DECRETO N° **2621** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **29 ENE. 2021**

VISTO: Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota N° 3072-DP/18, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Sargento Primero Tolaba Normando Cesar, D.N.I. N° 18.247.491, Legajo N° 12.944, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. o) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Asesor Legal
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO TOLABA NORMANDO CESAR, D.N.I. N° 18.247.491, Legajo N° 12.944,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO TOLABA NORMANDO CESAR, D.N.I. N° 18.247.491, Legajo N° 12.944,** por encontrarse comprendido en las disposiciones de artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

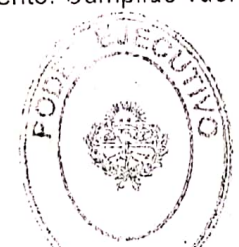
ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concorde con Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.



ES COPIA

[Signature]
Dr. ERNESTO GUILLENZO FORNO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



[Signature]
GEN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Conste que en la fecha se ha desglosado el original del Decreto N° 2621-MS-21 Agregándose copia auténtica del mismo.

S. S. de Jujuy, 03 de Febrero de 2021



[Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Asesor Legal
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

A/c

San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2021.-

/////////Corresponde Expte. N° 1414-1994/2018 c/Agdo. N° 1414-9684/2017; 1414-929/2020.-

Pasen las presentes actuaciones a FISCALIA DE ESTADO, a los efectos de su intervención de competencia del DECRETO N° 2621-MS/2021 obrante en autos.

Sirva la presente de atenta nota.-



[Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Asesor Legal
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

A/c

DIRECCION DE TRAMITES Y ARCHIVO

Se Recibe con 30 fojas útiles.

San Salvador de Jujuy 04 FEB 2021

Horas: